

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. siete de diciembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00243

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

De otro lado, se ordena que por secretaria se dé traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la demandante.

Ahora, como quiera que en el expediente no se observa respuesta por parte del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Armenia, al oficio No. 677 del 15 de octubre de 2021, se ordena oficiar nuevamente a dicho despacho a fin de que se sirvan dar respuesta, esto en aras de continuar con el presente asunto. Líbrese oficio por el centro de servicios enviando copia del auto del pasado 8 de octubre antes citado junto con esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1944c1e817b5bf36e64ee71142e9b4693f695197633f22cf6c72dc3232222c89**
Documento generado en 07/12/2021 06:23:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>